

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL (CSE Expte. Nº1637/2016).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE TARAZONA (CSE Expte. Nº 1637/2016). El servicio en la modalidad de servicio exterior, incluye la elaboración diaria de los menús fuera de las instalaciones del centro (en la propia cocina central de la empresa adjudicataria), y transportada a la escuela infantil en contenedores isotérmicos preparados para tal fin.

El servicio se desarrollará de lunes a viernes, salvo los festivos nacionales, autonómicos, locales y por convenio del Ayuntamiento de Tarazona, durante el periodo de 19 de septiembre de 2016 hasta 31 de julio de 2017 (total de 217 días de servicio efectivo anualmente), con posibilidad de una prórroga por otro curso escolar más desde septiembre de 2017 a 31 julio de 2018 (ambos incluidos), y para un promedio de 28 comensales.

A diario se informará del número exacto de comidas trituradas y no trituradas a servir y las variaciones de las mismas, así como de posibles cambios en menús especiales como astringentes, intolerancias alimentarias, etc. Y que deberán ser comunicados por el Ayuntamiento al adjudicatario con la antelación suficiente para que el servicio se desarrolle a satisfacción.

La comida propuesta se basará para los más pequeños en un puré de verduras con pescado o carne y postre adecuado y para los más mayores en un primer plato compuesto de verduras, arroces, pasta, etc., un segundo plato, un postre y pan. Todo ello teniendo en cuenta la edad de los comensales en cuanto a cantidad, necesidad de alimentos, troceados, texturas, etc. Además, se tendrán en cuenta las posibles adaptaciones que se deban realizar a los menús debido a dietas especiales (intolerancias alimentarías)

La empresa se comprometerá en todo momento a atender las variaciones diarias en los menús, resultantes de posibles problemas de salud de los niños (menús astringentes, intolerancias alimentarias, etc.) y de la evolución lógica en cada uno de ellos a lo largo del tiempo. Los menús dietéticos o especiales se elaborarán al mismo precio que los normales.

La empresa elaborará los menús con materia prima de primera calidad y evitará en lo posible la monotonía de los menús. Igualmente, se dispondrá de una cantidad suficiente de comida para cubrir las necesidades nutricionales de los comensales.

La última semana de cada mes la empresa proporcionará al Colegio los menús del mes siguiente y la información nutricional sobre los mismos para su aprobación o modificación y para su posterior entrega a los padres de los alumnos. Si se produjera alguna variación puntual de los menús se avisará a la Dirección del Centro con, al menos, 24 h. de antelación, el cuál deberá prestar su aprobación. Se proporcionará también por escrito y con antelación el menú de los triturados de los bebés, que será distinto a los menús no triturados, indicando a base de qué verduras, carnes o pescados consisten dichos triturados cada día.

El montaje del comedor, limpieza posterior y la distribución de las comidas será responsabilidad del personal del centro



La empresa contratada garantizará la calidad de todos sus procesos, debiendo aplicar las normativas de Calidad ISO 9001, incluyendo el diseño de las planificaciones de los menús (frecuencias mínimas y máximas de cada grupo de platos), así como los Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).

El detalle del servicio descrito equivale a las **Prescripciones Técnicas del servicio.**

La codificación del contrato es CPV 55524000-9 Servicios de suministros de comidas para escuelas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto legislativo 3/2011).

Es de aplicación la siguiente legislación:

- Los artículos 10, 19, 22, 53, 78, 146, 151, 154, 156, 157 a 161, 301 y siguientes y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://perfilcontratante.dpz.es.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de adjudicación.



El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el Artículo 88 del texto refundido de la LCSP, incluyendo las eventuales prórrogas, asciende a la cuantía total de 36.363,64 € (IVA no incluido al 10%), a razón de 18.181,82€ por curso escolar,

El presupuesto máximo de adjudicación, para el tiempo de duración inicial del contrato, (curso escolar 2016-2017) asciende a la cuantía total de 20.000€, correspondiendo 18.181,82€ al principal y 1.818,18€ al IVA al 10%).

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus proposiciones económicas, debiendo diferenciar, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio del contrato para el ejercicio 2016, se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal de 2016, existiendo crédito suficiente y adecuado para el mismo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato en los ejercicios 2017 y 2018 será la que obligatoriamente deberá preverse en el Presupuesto Municipal de 2017 y 2018 respectivamente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato se extenderá desde 19 septiembre de 2016 hasta 31 julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por otro curso escolar más, desde septiembre de 2017 hasta julio de 2018.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, <u>bastanteado por el Secretario de la Corporación</u>.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

- 3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:
- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

- 3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato,



avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- 4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5. Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, declaración del empresario reconociendo que no posee correo electrónico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, en su caso y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La



infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la contratación del SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE TARAZONA (CSE Expte. Nº 1637/2016)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

<u>Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo.</u>

Los datos personales obtenidos, lo son para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para la ejecución de este procedimiento de contratación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Tarazona, Plaza de España 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A deberán incluirse obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, <u>DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se adjunta</u>

El candidato que sea propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula sexta del presente pliego.

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.		, con	domicilio	a	efectos	de	notificaciones	en
	, c/	, n.º	, con NIF	n.º		, ε	en representació	n de
la Entidad _		, con NIF n.º _		, a	efectos o	de su	participación e	n la
licitación			ante					



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

	PR	IMERO	. Que 	se	dispone	a	part	icipar	en	la	contrata	ación	del	servicio	de
	artículo	146 del	Texto R	efun		a Ley	y de C	Contrat	os de	l Se	ctor Públ	lico pa		artado prin r adjudicat	
Textode su order renur caso elect	Divencia Co Refus Soblig In, para Incia, en Incia, en Incia	Que, en a econón que no en dido de gaciones Que se todas la n su caso presas ex Que des RCERO erencia e	su caso, nica, fin stá incur e la Ley tributari somete as incide o, al fue ctranjera e que	está ancierso en de Clas y a la encias ero ju s) las recorractad	era y técn n una pro Contratos con la Se Jurisdico s que de arisdiccio notificacio	ente ica o hibio del S gurio mod nal e ones	clasi profection p Sector dad So de lo o director me s	ficada esional ara con Públic ocial ir s Juzg ecto o jero qu ean re ar la p declara	la en . ntrata co y npues ados indir ue pu mitid osesi ación	r de se h stas y T ecto diera án y	las recogalla al copor las de ribunale pudierara correspana la sigui	gidas orrient isposi s espondent oonden dente de lo que s	en el a ciones añoles gir del r al lio direcc	los requis artículo 60 cumplimi s vigentes. s de cualq contrato, citador. (E ión de co umentos a opuesto co	del ento luier con En el erreo
3					la preser			-			•				
				E	n		, a	de	e		de 20 _.	·			
						Fi	rma d	lel dec	laran	te,					
]	Fdo.:	:			;	»				
	Se j	presentai	rá confo	rme a	PROPO al siguien	SIC	IÓN		ЮМ	ICA					
la E	D.	-) Propo			ómica.	, , CIF	con n.° 7 n.°	domi , cor	cilio 1 DN	a I n.º	efectos enterado	de , e o del	notif en repr expec	icaciones resentació liente par	en n de a la



contratación del SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUAL INFANTIL DE TARAZONA (CSE Expte. Nº 1637/2016) del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total para la primera anualidad de euros, con el siguiente desglose: (*)
-Principal: € - Impuesto sobre el Valor Añadido (10%): €
El coste unitario desglosado por servicio:
Importe sin IVA IVA (10%) Total (IVA incluido) -Importe menú infantil (Mi)
(*) El importe total (IVA-10% incluido) para la primera anualidad del contrato debe ser el resultado de multiplicar el importe del Menú infantil (IVA-10% incluido) por el n° de menús promedio diarios más el importe del transporte diario (IVA-10% incluido), por el n° de días efectivos de servicio para la primera anualidad, esto es, 217 días.
(Mi * 28 + T) * Días efectivos de servicio primera anualidad
En, a de de 2016.
Firma del licitador,
Fdo.:
CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional
No se exige.
CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

En cualquier caso, sólo se admitirán las ofertas económicas que igualen o sean inferiores al importe base de licitación.

En caso de empate, éste se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público en Aragón, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad siempre que este no sea inferior al 2%; o en su defecto o persistiendo

Plaza de España, 2 y C/ Mayor, 2- Tfno. 976199110-Fax 976199054-www.tarazona.es-E-mail: registro@tarazona.es-50500 TARAZONA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Secretaría General

el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o en último instancia, a través de un sorteo.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante contratos laborales o documentos TC1 y TC2 de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados una vez se les requiera por la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- D^a Eva Calvo Vallejo, Concejala Delegada del Área de Educación, o D^a Cristina Sainz Martínez, Tercera Teniente de Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Alejandra Aguado Orta, (Jefa de Servicio de Administración General en sustitución de D^a Ana Rita Laborda Navarro Secretaria General de la Corporación), o funcionario en quien delegue como vocal.
- __ Dª Inmaculada Velilla López, (Interventora de la Corporación) o funcionario en quien delegue, como vocal
- D^a Eva Calvo Mendel, (Directora en funciones de la Escuela Infantíl), o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.
- D^a. Elena Carmen Martín Laínez, (Administrativo de Secretaría General) o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El adjudicatario adoptará, además, todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.
- 2.- En el supuesto que la empresa adjudicataria no cuente con personal propio suficiente para acometer la ejecución de este contrato y precise contratar personal para esta actuación, adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo, **al menos un 10 por ciento** o en proporción adecuada al número total de trabajadores que deban contratarse para la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

Se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:



- a) Las personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- b) Las personas que hayan suscrito un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- c) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedida por el organismo oficial competente.
- d) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- e) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el periodo exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- f) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- g) Las personas jóvenes de entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- h) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas durante un mínimo de 12 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- i) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- j) Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes. Se acreditará por los servicios sociales municipales. La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, **modulándose** la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la **subrogación** en relaciones laborales preexistentes.

Dichos supuestos, **previstos en los dos párrafos anteriores**, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

Penalidades



El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de inserción socio-laboral dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento **es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente.** La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- El cumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.
- Las penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución de inserción socio—laboral se impondrán, previa audiencia del contratista, en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento, haciéndose efectivas las mismas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto refundido de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto refundido de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones, Clasificación de las ofertas y Requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación actuará conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

1°.- Apertura y examen de las proposiciones

- Apertura del Sobre A) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A) y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Secretaría General

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

- Apertura y examen de los sobres B)

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura de los sobres B al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula novena de este pliego. Dicho acto tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobres A). El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación administrativa efectuada por la Mesa, identificando las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula novena de este pliego.

Para fundamentar sus acuerdos, la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo, la Mesa de contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente y de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que acredite la capacidad para contratar conforme a la cláusula séptima de este pliego, así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, póliza de seguro de responsabilidad civil y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, si se hubiera exigido, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato. A este efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- -El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del texto refundido de la LCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del texto refundido de la LCSP para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización hasta el límite máximo de 2.000 euros, los de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el artículo 91 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMO. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones particulares y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La prestación del servicio comenzará a partir del día 19 de septiembre, salvo que por razón de plazos de tramitación se demore. En dicho caso se iniciará el primer día hábil posterior a la formalización del contrato. En ningún caso el posible retraso en el inicio del contrato supondrá un retraso en la fecha final de este contrato que queda fijada en el día 31 de julio de 2017, ó 2018 en caso de ejercitarse la opción de prórroga.

La facturación de realizará por mensualidades vencidas, en las que se detallarán diariamente el nº de servicios prestados, a fin de verificar por los Servicios Técnicos Municipales, con carácter previo a su abono, la correcta prestación del Servicio contratado.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 del texto refundido de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 212.4 del texto refundido de la LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto legislativo 3/2011) y sus disposiciones de desarrollo, así como Ley 3/2011 de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la LCSP.

Tarazona, a fecha de firma electrónica

El ALCALDE, D. Luis María Beamonte Mesa